

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3753

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para Lectores de Español en Universidades de Camerún, Costa de Marfil, Gabón, Ghana, Madagascar, Senegal, China, Irán, Croacia, Eslovenia, República Federal de Yugoslavia, ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM), Armenia, Georgia, Kazajstán, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Belarus y Ucrania. Curso académico 1999-2000.

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los Lectores de Español en universidades de los países citados, por un período comprendido entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de agosto de 2000, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, esta Agencia Española de Cooperación Internacional ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para Lectores de Español en universidades de los países indicados, curso académico 1999-2000, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director del Gabinete Técnico, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO I

Convocatoria del concurso de ayudas para Lectores de Español en Universidades de Camerún, Costa de Marfil, Gabón, Ghana, Madagascar, Senegal, China, Irán, Croacia, Eslovenia, República Federal de Yugoslavia, ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM), Armenia, Georgia, Kazajstán, Uzbekistán, Kirguistán, Rusia, Belarus y Ucrania. Curso académico 1999-2000

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso de la Agencia Española de Cooperación Internacional, tiene por objeto la adjudicación de ayudas a Licenciados españoles para ocupar puestos de Lector del Departamento de Español en universidades extranjeras de

los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134 A.486.02, por un importe máximo de 42.412.000 pesetas en 1999 y 78.024.000 pesetas en el 2000, quedando condicionada esta última cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado ejercicio.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

1. Nacionalidad española.
2. Ser Licenciado en Filología.
3. Acreditar conocimientos suficientes de inglés o francés según el país solicitado.
4. Acreditación de la capacidad docente.
5. Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tercera.—Documentación requerida:

1. Instancia según anexo II.
2. Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, fotocopia compulsada.
3. Título de Licenciado, fotocopia compulsada.
4. Certificación académica de asignaturas, fotocopia compulsada.
5. Currículum vitae en español, inglés o francés.
6. Acreditación de conocimientos suficientes de inglés o francés, mediante títulos oficiales homologados u homologables, o por la superación de exámenes o pruebas oficiales acreditativas de dicho conocimiento.
7. Acreditación de la formación y experiencia docente.
8. Acreditación, en la forma reglamentariamente establecida, de hallarse los interesados al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.
9. Certificado médico de poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones propias de su cargo y no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
10. Una fotografía.

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada ante funcionario público competente por razón de su cargo o cotejo notarial. Puesto que ésta no será devuelta, no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles. Toda la documentación se presentará en español, salvo el currículum, que también se presentará en inglés o francés.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en:

Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid. Teléfono: 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España.

Registros de los Organismos Administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos o acompañar los documentos preceptivos.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión formada por el Director del Gabinete Técnico, un Subdirector general del ICMAMPD, el Jefe de la Unidad de Becas de la Agencia Española de Co-

peración Internacional o personas que éstos designen, y un representante de esa unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- Conocimiento suficiente del idioma inglés o francés según el país solicitado, hasta un punto.
- Formación para la docencia del español, hasta dos puntos.
- Experiencia docente del idioma español, hasta dos puntos.
- Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado. Posteriormente, se valorará en la entrevista personal el contenido del currículum vitae y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.
- No haber sido Lector de la Agencia Española de Cooperación Internacional o del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La comisión evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de dos meses desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información: (91) 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la universidad, el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional dictará, por delegación del Presidente, resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes, que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas.

Contra la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998.

Sexta.—Condiciones económicas:

1. La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la Universidad, con la aprobación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dentro del período 1 de septiembre de 1999 al 31 de agosto del 2000.

2. Seguro de asistencia médica durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente.

3. Dos ayudas de viaje de acuerdo con el país de destino, una al comienzo y otra al final del curso académico.

4. Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, nivel económico del país de destino y condiciones que ofrece la Universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas y se hará efectiva mediante transferencia bancaria. La cuantía mensual de la ayuda se detalla en cada uno de los 41 puestos convocados:

Número de orden	País	Universidad	Viaje	Pesetas/mes
1	Camerún	Yaundé	150.000	250.000
2	Camerún	Yaundé	150.000	250.000
3	Camerún	Escuela Normal Superior ..	150.000	250.000
4	Costa de Marfil .	Nacional de Costa de Marfil .	150.000	250.000
5	Costa de Marfil .	Nacional de Costa de Marfil .	150.000	250.000
6	Gabón	Libreville	150.000	300.000
7	Gabón	Escuela Normal Superior ..	150.000	300.000
8	Ghana	Legon, Accra	150.000	265.000
9	Ghana	Instituto de Lenguas	150.000	265.000
10	Madagascar	Antananarivo	150.000	200.000
11	Senegal	Cheik Anta Diop, Dakar ...	150.000	200.000
12	Senegal	Cheik Anta Diop, Dakar ...	150.000	200.000
13	China	Luoyang	200.000	200.000

Número de orden	País	Universidad	Viaje	Pesetas/mes
14	China	Sián	200.000	200.000
15	China	Nanjing	200.000	200.000
16	China	Tianjin	200.000	200.000
17	China	Ins. Lenguas de Cantón	200.000	200.000
18	China	Ins. Lenguas número 2, Pekín	200.000	200.000
19	China	Pedagógica, Pekín	200.000	200.000
20	China	Lengua y Cultura, Pekín ...	200.000	200.000
21	China	Shangai	200.000	200.000
22	China	Hong Kong	200.000	200.000
23	Irán	A. Tabatabaie, Teherán	150.000	200.000
24	Armenia	Erivan	150.000	200.000
25	Croacia	Zagreb	150.000	200.000
26	Eslovenia	Lubliana	150.000	200.000
27	Georgia	Ins. Lenguas, Tbilisi	150.000	200.000
28	Georgia	Javakhsivili	150.000	200.000
29	Kazajstán	Estatad de Idiomas Almatí .	200.000	200.000
30	ERYM	Skopje	150.000	200.000
31	R. Federal Yugoslava ...	Novi Sad	150.000	200.000
32	Kirguistán	Bishkek	200.000	200.000
33	Belarús	Minsk	150.000	200.000
34	Uzbekistán	Tashkent	200.000	200.000
35	Rusia	Piatgorsk	150.000	200.000
36	Rusia	Ekaterinburgo	150.000	200.000
37	Rusia	Irkuts	150.000	200.000
38	Rusia	Ins. Lenguas, Taganrog	150.000	200.000
39	Ucrania	Lingüística de Kiev	150.000	200.000
40	Ucrania	Nacional de Kiev	150.000	200.000
41	Ucrania	Ivan Franko de Lviv	150.000	200.000

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima.—Renovación de ayuda:

Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la representación diplomática española en el país de destino del Lector, aportando la siguiente documentación:

Instancia de solicitud: No es necesario impreso o modelo oficial.

Informe de las actividades realizadas durante el curso.

Conformidad del Director de Departamento con la actividad desempeñada por el Lector.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad.
- Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, a los efectos de que la citada Agencia decida según resulten o no compatibles las ayudas en cuestión, bien la revocación de la ayuda concedida, bien la modificación, cuando en concurrencia con las demás supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

d) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la Agencia Española de Cooperación Internacional, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar la aceptación del puesto en el plazo de cinco días naturales desde que haya tenido conocimiento de su concesión.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de Lector por parte de la universidad.

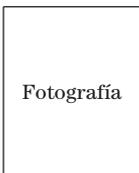
- c) La comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- e) Incumplimiento de cualesquiera otras condiciones impuestas al Lector con motivo de la concesión de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Igualmente la Agencia Española de Cooperación Internacional podrá solicitar del Lector al que se ha revocado la ayuda, habiendo aceptado previamente el puesto, una indemnización por los daños y perjuicios que su actuación haya, en su caso, ocasionado a la Agencia Española de Cooperación Internacional, previa liquidación de los mismos y audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás consecuencias que deban derivarse de esa causa de revocación, con arreglo a lo establecido en la presente Resolución.

Undécima.-Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la comisión evaluadora y la resolución de la concesión dictada por el Secretario general, por delegación del Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Norma supletoria.-Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997; el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998.



ANEXO II

Ayudas para Lectores de Español en universidades extranjeras

Resolución «Boletín Oficial del Estado»

I. Datos personales

Apellidos Nombre

Lugar y fecha de nacimiento

Número de identificación fiscal

Calle número

Provincia código postal teléfono

II. Universidades solicitadas por orden de preferencia

.....

.....

III. Datos académicos

Filología expedido fecha

Cursos de postgrado: Centro:

.....

.....

Cursos sobre Filología:

Curso: Centro:

.....

.....

Cursos sobre enseñanza de la lengua:

Curso: Centro:

.....

.....

Idiomas: Título:

.....

.....

IV. Datos profesionales

Cargo: Centro de trabajo: Duración:

.....

.....

Documentación que presenta:

.....

.....

..... a de de 199....

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

3754 RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayuda de matrícula a becarios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, convocatoria 1998-1999.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general y otras autoridades y funcionarios de la misma, determinadas competencias,

Esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.-Conceder ayuda de matrícula a los becarios árabes relacionados en el anexo, de acuerdo con las Resoluciones de concesión de becas de fechas 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), 9 de septiembre de 1998 y 22 de septiembre de 1998, en base a la convocatoria general de becas curso 1998-1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1998), por estar realizando estudios distintos a los que forman parte del acuerdo de la Agencia Española de Cooperación Iberoamericana con el Ministerio de Educación y Cultura o con Universidades, relativo a la exención de matrícula.

Los derechos económicos que genera esta ayuda de matrícula se concretan en 200.000 pesetas.

Segundo.-Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 28 de enero de 1999.-El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general, Director del Gabinete Técnico, Director del ICI, Director general del ICMAMPD y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.